REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 394

SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
ACREEDOR: FINESA S.A.
GARANTE: CÉSAR AUGUSTO OROZCO SAAVEDRA
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2021-00156**-00.

FINANZAUTO S.A., actuando a través de apoderada judicial, presenta solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA en contra de **CÉSAR AUGUSTO OROZCO SAAVEDRA**, con el fin de que se le haga entrega del vehículo de placas **MTM-331**, teniendo en cuenta el contrato de garantía mobiliaria de prenda sin tenencia del acreedor suscrito el 23 de agosto de 2018 incumplido por el susodicho, y en vista de que con los documentos adosados a la petición se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2°, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.3 numeral 2° y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ***DECRETAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA*** del vehículo de placas **MTM-331** de propiedad de **CÉSAR AUGUSTO OROZCO SAAVEDRA** identificado con C.C. No. 16377286, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del año 2015. Se **advierte** que una vez realizada las diligencias de aprehensión y entrega del bien citado se deben presentar los respectivos informes ante este Despacho Judicial, donde consten dichas diligencias.

Tan pronto el vehículo sea inmovilizado déjese a disposición de los parqueaderos que a continuación se enuncian, para posteriormente proceder a la entrega inmediata al acreedor **FINESA S.A.**

PARQUEADERO:	**DIRECCIÓN:**	**TELÉFONOS:**	**CORREO ELECTRÓNICO:**
1) ALMACENAR FORTALEZA CALI.	CARRERA 32 No. 12-297. YUMBO, VALLE	-3108660144. -3212307638. -6933414.	cijad@cijad.com
2) BODEGAS JM.	CALLEJÓN EL SILENCIO TRA5489-3 CGTO JUANCHITO - Bodega provisional en la Calle 32 NO. 8-62	-4416433. -3702288.	bodegasjmcali@hotmail.com
3) CALI PARKING MULTISER	CARRERA 66 No. 13-11. CALI, VALLE.	-3184870205.	caliparking@gmail.com

PARQUEADERO LA 66.			

En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo en los señalados parqueaderos, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional – Sección Automotores disponga y donde se proporcione una debida custodia del rodante. Si así ocurriera, se deberá informar al despacho a la mayor brevedad y al correo electrónico recepcion@jorgenaranjo.com.co y orlandos@jorgenaranjo.com.co a fin de formalizar la entrega. Funge como apoderado judicial el Dr. Jorge Naranjo Domínguez identificado con la C. de C. No. 16597691 y T.P. No. 34456 del C. S. de la J.

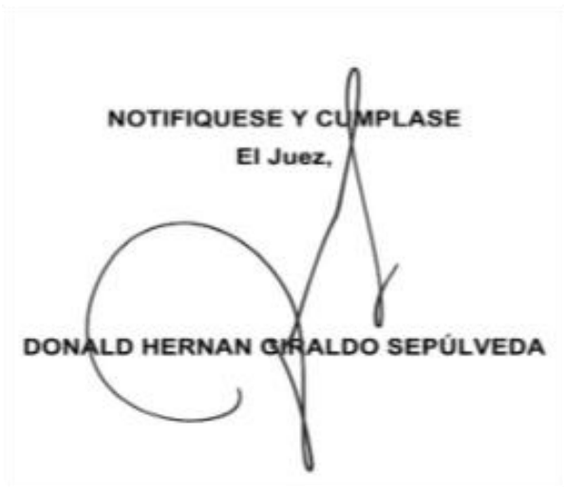

2021-00156